



Acción	SUCESION
Radicado	080014053011-2021-00563-00
Demandante	ELIANA SOFIA REYES ANILLO, PAOLA CRISTINA REYES ANILLO, JHON EDINSON REYES ANILLO
Demandado	EDINSON RAFAEL REYES CASTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que al parecer hubo un error en el auto de fecha septiembre 31 de 2021 y se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para cumpla con su carga procesal.

Barranquilla, junio 29 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el expediente se observa que por error de transcripción se utilizó un auto con una información errada, se mencionó parte que no correspondían al presente proceso y se requirió cuando no era lo correcto.

Se observa en el proceso, que sería el caso de continuar con la etapa de inventario y avalúo si no fuera que la parte demandante no ha cumplido con el numeral 4º del auto de admisión de la demanda de Fecha octubre 11 de 2021, "parte Resolutiva", que consiste en notificar al señor EDINSON RAFAEL REYES CASTRO, en calidad de esposo de la causante, por lo que se ordena requerir a la par demandante a fin de cumplir con lo ordenado en el citado numeral.

RESUELVE:

1.-) Déjese sin efecto auto de fecha septiembre 31 de 2021, conforme lo expuesto anteriormente.

2.-) Requerir a la parte demandante a fin de cumplir con la carga procesal conforme lo ordenado en el numeral 4º del auto de admisión de la demanda de fecha octubre 11 de 2021:

"4. NOTIFICAR la demanda y el presente auto al señor EDINSON RAFAEL REYES CASTRO, en calidad de esposo de la causante, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 490, de manera personal o por aviso."

3.-) REQUIERASE a la parte demandante, a fin de cumplir en el término de Treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla su carga procesal so pena de desistimiento tácito, con base a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. - artículo 317 de la ley 1564 de 2012, Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Juez

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 089, Hoy: junio 30 de 2022

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**